

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 106) se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes):

Rama de Armamento y Material: Mecánicos, cuatro.

Rama de Construcción y Electricidad: Obras, tres.

El concurso-oposición se registrará por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación. Los exámenes darán comienzo el día 1 de junio del año próximo.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.

MENENDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA DE INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE AYUDANTES DE INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION, GRUPO DE AYUDANTES

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en ambas Ramas del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las fábricas y establecimientos militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición. A los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán además estar incluidos en uno de los dos grupos siguientes:

Rama de Armamento y Material:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, debiendo llevar los Alféreces un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican para cada especialidad:

Mecánico.
Peritos industriales mecánicos.
Peritos navales.
Maquinistas navales.
Peritos aeronáuticos.
Electricista.
Peritos industriales electricistas.
Peritos de telecomunicación.
Peritos navales.
Peritos aeronáuticos.
Metalúrgicos.
Peritos de minas.
Peritos industriales químicos o mecánicos.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Optico.
Peritos de telecomunicación.
Peritos industriales, mecánicos o electricistas.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Químicos.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Peritos industriales químicos o mecánicos.
Peritos de minas.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Delineantes proyectistas, Mecánicos armeros y Mecánicos automovilistas, que podrán so-

licitar la de Mecánico; Forjadores y Fundidores podrán solicitar la de Metalúrgico; Talladores ópticos y Montadores ópticos podrán solicitar la de Optico; Electricistas montadores y Electricistas maquinistas, la de Electricista, y Químicos analistas ensayistas y Químicos artificieros polvoristas, que podrán solicitar la de Químico.

Rama de Construcción y Electricidad:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo llevar los Alféreces un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición:

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican para cada especialidad:

Mecánico.
Peritos industriales mecánicos.
Peritos navales.
Maquinistas navales.
Peritos aeronáuticos.
Electricista.
Peritos industriales electricistas.
Peritos de telecomunicación.
Peritos navales.
Peritos aeronáuticos.
Químico.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Peritos industriales químicos o mecánicos.
Peritos de minas.
Obras.
Aparejadores de obras.
Peritos de obras públicas.
Peritos industriales mecánicos.
Peritos de minas.
Peritos de montes.
Telecomunicación.
Peritos de telecomunicación.
Peritos industriales electricistas.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Dibujantes, vías y comunicación y armar y encofrar, que podrán solicitar la de Obras; los Químicos analistas, la de Químico, y los Mecánicos automovilistas, la de Mecánico.

1.2.1. El personal de cualquier procedencia en posesión de títulos técnicos civiles solamente podrá solicitar una especialidad.

1.2.2. Del total de plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a) y el otro 50 por 100 a los del b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías, tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Carbonero y Sol, 3, Madrid-6), antes de las doce horas del día 31 de marzo del año en que tengan lugar los exámenes.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que aquel que no cumplimente este requisito será excluido.

1.3.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.3.2. Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso).

1.3.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.3.4. Certificado de antecedentes familiares y de buena conducta expedido por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad, y para los militares o hijos de militares, que deberá expedirlo el Jefe del Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia donde preste servicio el interesado o el padre del interesado, respectivamente.

1.3.5. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

- 1.3.6. Certificado de servicios en campaña (en su caso).
 1.3.7. Certificación de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).
 1.3.8. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).
 1.4. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios, los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos, las clases de Tropa. Estos últimos deberán acompañar además los documentos señalados en los apartados 1.3.3 y 1.3.4.
 Los que sean casados, y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación, acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.
 1.5. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica del Ejército su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos.
 Igualmente les comunicará la Escuela con la debida anticipación la fecha en que deban presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

2. Beneficios de ingreso

2.1. Disfrutarán el beneficio de ingresar sin cubrir plaza los aspirantes que alcancen nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios y reúnan además la condición de ser hijos o hermanos de Laureados de San Fernando o huérfanos o hermanos de militar de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

2.1.1. Hijos o hermanos de Laureados de San Fernando:

Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.
 Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.
 Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

2.1.2. Huérfanos de guerra:

Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
 Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultados de las cuales falleció.

Nota de la Orden por la que al Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

2.1.3. Hermanos de militar muerto en campaña:

Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
 Copia literal del acta de nacimiento del causante.
 Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultados de las cuales falleció.

2.1.4. Huérfanos de militar asesinado en zona roja:

Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.
 Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

2.1.5. Hermanos de militar asesinado en zona roja:

Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.
 Copia literal del acta de nacimiento del causante.
 Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

3. Derechos de examen

3.1. Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 125 pesetas.

Caso de solicitar más de una especialidad abonarán además por cada una de ellas, a partir de la segunda, la cantidad de 60 pesetas.

Los derechos de examen se abonarán directamente en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica del Ejército o serán remitidos a la misma por giro postal, siempre antes del día 31 de marzo, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

3.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el apartado anterior:

- Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.
- Los hijos de Laureados de San Fernando.
- Los Suboficiales y asimilados profesionales.
- Las clases de Tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con veinte meses de servicios en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.
- Los obreros de las Fábricas, Establecimientos o Dependencias militares.
- Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago, según sean de primera o segunda categoría, extremo que deberán justificar presentando en la oficina del Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

4. De las pruebas

4.1. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el cuadro vigente de inutilidades aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 136).

Para los Oficiales auxiliares y Suboficiales y asimilados esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio (común).—Primera prueba: Escrita.—Consistirá en la resolución de tres problemas o ejercicios, sacados a la suerte, relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los noventa y nueve primeros temas del programa:

- a) Análisis matemático.
 - b) Mecánica.
 - c) Geometría descriptiva.
- Duración máxima: Cuatro horas.

Segunda prueba: Escrita.—Consistente en la resolución de dos problemas o ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiente a los temas cien al ciento sesenta y ocho del programa:

- a) Física.
- b) Duración máxima: Tres horas.

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal sacada a la suerte.

Duración máxima: Cuatro horas.

Cuarta prueba: Escrita.—Demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará además la ortografía del aspirante.

Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada una de dichas materias) correspondientes a los temas uno al treinta y ocho y treinta y nueve al noventa y ocho del programa.

Duración máxima: Tres horas.

Tercer ejercicio (de especialidad).—Primera prueba: Teórico-oral.—Consistirá en desarrollar la primera parte de un tema, sacado a la suerte, de los veinte que componen el programa correspondiente a cada especialidad, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que juzgue pertinentes para apreciar los conocimientos del aspirante.

Duración máxima: Cuarenta y cinco minutos.

Segunda prueba: Práctica.—Correspondiente a la segunda parte de uno de los veinte temas antes citados, también sacados a la suerte.

Duración máxima: Doce horas, señalando en cada caso el Tribunal el tiempo de que puede disponer cada concursante, de acuerdo con el tema que le haya correspondido.

4.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común):

Los aspirantes que se hallen en posesión de alguno de los títulos técnicos consignados en el apartado 1.2. de las presentes instrucciones.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares que se hallen en posesión del título de Bachiller Universitario o Superior.

Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerará que han sido probadas con la nota mínima.

4.3. La aprobación total del segundo ejercicio (común) en la Escuela Politécnica del Ejército es de validez indefinida.

La de una prueba aislada sólo valdrá para la convocatoria en que se logre y las dos siguientes, siempre que el interesado acuda a ellas, salvo si la causa de la no presentación a alguna sea la enfermedad, certificada por el Tribunal Médico Militar correspondiente por razón de destino.

4.4. Se exige de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.1 a los Oficiales del Grupo de Auxiliares que solamente se examinen de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia, en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

Exámenes

5.1. Los exámenes se verificarán del 1 al 30 de junio, con sujeción a los programas aprobados por Orden de 28 de enero de 1961 («Diario Oficial» número 41) y publicados en el apéndice número uno de la «Colección Legislativa» del mencionado año.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 4.1., todas las cuales serán eliminatorias con la excepción prevista en el apartado 4.3., en relación con las que componen el segundo ejercicio (común).

5.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar, designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que, en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, dentro de la época de los exámenes de su especialidad.

La tanda a que debe incorporarse será una de las inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda de su especialidad y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria.

Si la enfermedad ocurre entre dos pruebas lo comunicará por escrito al General Director de la Escuela, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta se le fijará la fecha de examen, con las limitaciones anteriormente expuestas.

Mientras permanezca enfermo estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Escuela, quienes fijarán el día que deba darse de alta.

5.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen.

Si tuviese que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al Presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el Médico de la Escuela, y si fuese legítima, la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

5.4. Calificaciones.—En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «auto» o «no auto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos:

- Diez: Sobresaliente.
- De ocho a nueve noventa y nueve: Muy bueno.
- De cinco a siete noventa y nueve: Bueno.
- De dos a cuatro noventa y nueve: Mediano.
- De cero a uno, noventa y nueve: Malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio:

- Primera y tercera prueba: 1,5.
- Segunda prueba: Dos.
- Cuarta prueba: Uno.

Tercer ejercicio:

- Primera prueba: 1,5.
- Segunda prueba: Dos.

5.5. Tribunales de examen.—Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción de la Rama correspondiente para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes la Escuela Politécnica propondrá a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) para su aprobación la designación de los componentes, solicitando, si fuese necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los Médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

5.6. Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Escuela para su aprobación. Las relaciones

conceptuadas de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

5.7. La calificación final se obtendrá sumando los productos de la nota obtenida en cada prueba por el coeficiente correspondiente y dividiendo esta suma por la suma de los coeficientes.

5.8. El General Director de la Escuela Politécnica del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) las relaciones conceptuadas correspondientes a los que han de formar la promoción de ingreso, con expresión de la especialidad de cada uno, teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerará aprobados definitivamente a aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas en cada especialidad, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.1. de estas Instrucciones.

5.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de plazas, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente:

Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. Curso y prácticas

6.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán el curso y prácticas siguientes:

6.1.1. Técnico-práctico y de conocimientos militares en la Escuela Politécnica del Ejército, desde el 15 de septiembre del año en que se verifican los exámenes del concurso-oposición al 30 de abril siguiente con un examen a su final.

6.1.2. Práctico, en la Escuela Politécnica del Ejército o Centros que se designen, desde el 1 de mayo al 30 de junio siguiente.

Estas prácticas serán dirigidas e inspeccionadas por la Escuela Politécnica en lo que al aspecto de la enseñanza se refiere.

Del 1 al 15 de julio, que es la fecha de terminación del curso, se verificarán los exámenes prácticos de la especialidad, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con la de las distintas materias teóricas del primer período.

Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen estas puntuaciones podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.2. Los Centros a que se hace referencia en el apartado anterior serán fijados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) a propuesta de la Escuela Politécnica del Ejército.

6.3. Desde su admisión en la Escuela Politécnica del Ejército los alumnos ingresados percibirán el sueldo de Alférez, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico.

Los que sean oficiales, suboficiales o asimilados, profesionales o de Complemento, conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen, los devengos que de sus empleos respectivos estuviesen percibiendo al ingresar en la Escuela, si fueren mayores que el sueldo de alférez.

6.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudante de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, bota de una pieza, de elásticos color negro, guantes reglamentarios y capote, en su caso).

De tal precepto se exceptúa a los oficiales, suboficiales y asimilados que continuarán usando su uniforme propio, con las divisas correspondientes a sus empleos.

Todos los alumnos llevarán sobre los uniformes, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: Una de color rojo y blanca la otra.

Para la realización de trabajos de taller y práctica podrá usar el mono reglamentario.

6.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado.

6.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regresar a sus destinos.

6.5.2. Los ingresados, a los efectos de asistencia al curso y prácticas previstos en el apartado 6.1 de estas Instrucciones.

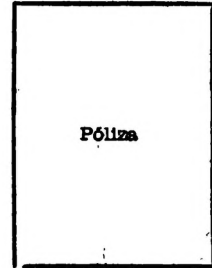
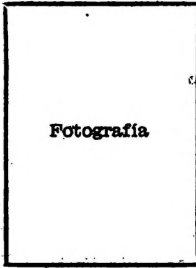
7. Ingreso en el Cuerpo

7.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso y las prácticas a que hace referencia el apartado 6.1 ingresarán con la categoría de Tenientes de la Rama correspondiente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

7.2. Los que ingresen en el Cuerpo de Ayudantes procedentes del Grupo de Auxiliares conservarán la asimilación o consideración que tengan, hasta que en la Escala a que se incorporan alcancen la inmediata superior.

7.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1968 («Diario Oficial» número 261).

MODELO DE INSTANÇIA (1)



Excelentísimo señor:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de («Diario Oficial» número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, en la Rama, Grupo y Especialidades que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo, ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza, dependiente del Estado, Provincia o Municipio

Solicita:

Rama (2)
Grupo (3)
Especialidades

Circunstancias particulares del solicitante

Condición (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad del empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracias que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 196...
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO.—MADRID.

(1) Para cada Rama, instancia independiente.
(2) Armamento y Material o Construcción y Electricidad.
(3) Ayudantes o Auxiliares.

RESPALDO DE LA INSTANCIA

Documentos que se acompañan

- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º

Informe (1)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

(1) Para militares.